

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie a expropiar — m ²	Naturaleza	Fecha levantamiento del acta		
				D.	M.	Hora
<i>Término municipal de Vergara</i>						
2	Jesús Soraluçe Elduayen. Piedad, 20, 1.º D. Zumárraga	620	Monte bajo	22	11	10
3	Simoteo Alberdi Alberdi. Aizpuruchu. «Vergara-Echeverri». Vergara	2.100	Monte bajo	22	11	10
<i>Término municipal de Anzuola</i>						
4	Félix Aguirrezábal Alberdi. Caserío Ondamendi. Anzuola	1.480	Monte bajo	22	11	10,30
5	Herederos de Claudio Aguirrezábal Aranzadi. Caserío Ondamendi. Anzuola	660	Monte bajo	22	11	10,45
6	José Aguirrezábal Alberdi. Caserío Ondamendi. Anzuola	310	Monte bajo	22	11	11
7	José Aguirrezábal Alberdi. Caserío Ondamendi. Anzuola	700	Monte bajo	22	11	11
8	Prudencio Zabaleta Alberdi. Caserío Ondamendi. Anzuola	795	Monte bajo	22	11	10,30
9	José Aguirrezábal Alberdi. Caserío Ondamendi. Anzuola	840	Monte bajo	22	11	11
10	Herederos de Claudio Aguirrezábal Aranzadi. Caserío Ondamendi. Anzuola	980	Monte bajo	22	11	10,45
11	Francisca Aguirrezábal Alberdi. Caserío Ondamendi. Anzuola	620	Monte bajo	22	11	11,15
12	José Aguirrezábal Alberdi. Caserío Ondamendi. Anzuola	470	Monte bajo	22	11	11
13	Juan Beitia Larrañaga. Caserío Ursalto. Anzuola	1.210	Monte bajo	22	11	11,15
14	Nicolás Altuna Otamendi. Cestona	2.220	Monte bajo	22	11	11,30
15	Alejo Zabaleta Plazaola. Caserío Urruzti. Zumárraga	1.170	Monte bajo	22	11	11,30
<i>Término municipal de Villarreal de Urrechua</i>						
16	Alejo Zabaleta Plazaola. Caserío Urruzti. Zumárraga	1.035	Monte bajo	22	11	12
17	Hermanos Zabaleta Aramburu. Iparraguirre, 2, 1.º Villarreal	555	Monte bajo	22	11	12,15
18	Hermanos Elgarresta Larrañaga. Mecolalde, 1, 1.º Villarreal	850	Monte bajo	22	11	12,15
19	José María Antía Irizar. Caserío Guerra. Villarreal	1.035	Monte bajo	22	11	12,30
20	Domingo Plazaola Alcorta. Caserío Izuzquiza. Zumárraga	275	Monte bajo	22	11	12,30
21	Alejo Zabaleta Plazaola. Caserío Urruzti. Zumárraga	350	Monte bajo	22	11	12
22	Jenaro Usabiaga Aróstegui. Lareaga, 47, 1.º Villarreal	1.750	Monte bajo	22	11	12,45
23	Alejo Zabaleta Alcorta. Caserío Urruzti. Zumárraga	2.225	Monte bajo	22	11	12
24	José Martín Azcue Garmendia. Ipeñarrieta, 4, 4.º D. Villarreal ..	715	Monte bajo	22	11	12,45
25	Pedro Elgarresta Izaguirre. Caserío Ayasua. Villarreal	740	Monte bajo	22	11	13
26	Ignacio Gabilondo Badiola. Caserío Izuzquiza. Zumárraga	460	Prado	22	11	13,15
27	Pedro Elgarresta Izaguirre. Caserío Ayasua. Villarreal	810	Prado	22	11	13
28	Ignacio Gabilondo Badiola. Caserío Izuzquiza. Zumárraga	1.100	Prado	22	11	13,15
29	Pedro Elgarresta Izaguirre. Caserío Ayasua. Villarreal	480	Prado	22	11	13
30	Juan José Elgarresta Zabaleta. Caserío Sasieta. Villarreal	2.735	Monte bajo	22	11	13,30
31	Benito Zabaleta Zubizarreta. Caserío Sasieta. Villarreal	190	Prado	22	11	13,45
32	Juan José Elgarresta Zabaleta. Caserío Sasieta. Villarreal	475	Prado	22	11	13,30
33	José María Alberdi Ostolaza. Caserío Leturiondo. Zumárraga	435	Prado	22	11	14
34	Benito Zabaleta Zubizarreta. Caserío Sasieta. Villarreal	525	Prado	22	11	13,45
35	Benito Zabaleta Zubizarreta. Caserío Sasieta. Villarreal	720	Prado	22	11	13,45
36	Ignacio Elgarresta Legorburu. Caserío Sasieta-Berri. Villarreal	200	Monte	22	11	14
37	Juan José Elgarresta Zabaleta. Caserío Sasieta. Villarreal	240	Prado	22	11	13,30
38	Dionisio Plazaola Urquiola. «Talleres Urrechua». Aréizaga, 9. Villarreal	490	Prado	22	11	14,15
39	Dionisio Plazaola Urquiola. «Talleres Urrechua». Aréizaga, 9. Villarreal	475	Monte	22	11	14,15
40	Juan María Antía Irizar. Caserío Guerra. Villarreal	240	Prado	22	11	14,15
41	José María y Francisco Uzcanga Larrañaga. Garibay, 32, y P.º Olmos, 5. San Sebastián	390	Prado	22	11	14,15
42	José María y Francisco Uzcanga Larrañaga. Garibay, 32, y P.º Olmos, 5. San Sebastián	350	Prado	22	11	14,15
43	Talleres Pedro Rodríguez, S. A. Labeaga, 25. Villarreal	315	Prado	22	11	14,15
44	José María y Francisco Uzcanga Larrañaga. Garibay, 32, y P.º Olmos, 5. San Sebastián	855	Prado	22	11	14,15
45	José María y Francisco Uzcanga Larrañaga. Garibay, 32, y P.º Olmos, 5. San Sebastián	250	Prado	22	11	14,15

22353

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Canal de Las Bardenas, segunda parte, trozo V, canal y variante del camino de servicio. Término municipal: Luna (Zaragoza).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal de Las Bardenas y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de julio de 1956, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las

atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Luna (Zaragoza), para el día 15 de noviembre de 1976 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Luna (Zaragoza) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 20 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—8.404-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Situación	Cultivo
1-1	Pascual Brun Arque	La Gayata	Monte alto, monte bajo y cereal seco.
1-2	Pascual Brun Arque	La Gayata	Monte alto.
2-1	Ayuntamiento (Municipio)	La Gayata	Cereal seco.
2-2	Ayuntamiento (Municipio)	La Gayata	Monte alto y cereal seco.
2-3	Ayuntamiento (Municipio)	La Gayata	Monte alto, monte bajo y cereal seco.
3-1	I.C.O.N.A.	La Gayata	Monte alto (vereda).
3-2	I.C.O.N.A.	La Gayata	Cereal seco y erial pastos (cabañera).
4-1	Blas Nocito Soro	La Gayata	Cereal seco y erial pastos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22354 *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Análisis clínicos» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Foral de Navarra.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, solicita la creación de la especialidad de «Análisis clínicos» en la referida Escuela.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la especialidad de «Análisis clínicos» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGIRA LA ESPECIALIDAD DE ANALISIS CLINICOS DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

I. FINES

Primero.—La Escuela femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, sita en el Hospital de Navarra, establece como ampliación de estudios, la especialidad de «Análisis clínicos», creada por Decreto de 28 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero), y funcionará en íntima conexión con el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Navarra.

II. ORGANIZACION Y GOBIERNO

Segundo.—El Jefe de la especialidad de «Análisis clínicos» será el Médico Jefe del Departamento de Laboratorio del Hospital de Navarra.

Tercero.—Es competencia de dicho Jefe de la especialidad la vigilancia del cumplimiento a un nivel de eficacia de los programas que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—Propondrá a la Junta Rectora de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, el nombramiento de los Profesores para el buen funcionamiento de los estudios de la Especialidad, pudiendo, además, solicitar la colaboración de especialistas para la enseñanza de determinadas materias.

Quinto.—Asimismo propondrá a la Junta Rectora de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Foral de Navarra el nombramiento de una Ayudante Técnico Sanitario como Monitora de dicha especialidad.

III. MEDIOS DE ENSEÑANZA Y PLAN DE ESTUDIOS

Sexto.—La Escuela dispondrá para su funcionamiento específico de los siguientes medios:

Del material e instalaciones del Departamento de Laboratorio Clínico, que se adscribe a efectos de prácticas, en el Hospital de Navarra.

Séptimo.—La Escuela procederá a seleccionar, en la segunda quincena de septiembre de cada año, a los Ayudantes Técnicos Sanitarios que hayan solicitado seguir esta especialidad, limitando el número de plazas en cada curso a cinco, como mínimo.

Octavo.—Podrán aspirar a ingresar en esta Escuela de Análisis Clínicos todos los que tengan el título de Practicante o Enfermera, estén o no en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalentes o hubiesen seguido en Centros de Formación Religiosa estudios superiores de Bachiller, debidamente convalidados, aunque no tengan aprobada la reválida de Grado Superior, debiendo siempre realizar un examen de ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con las normas que el Ministerio de Educación y Ciencia determine.

Noveno.—Las enseñanzas comenzarán el día 1 de octubre y tendrán una duración de dos cursos académicos, realizándose un examen al final de cada uno de ellos, teórico y práctico, para cuya aprobación total podrán utilizarse las convocatorias de junio y septiembre. De no aprobarse alguna de las pruebas en esta segunda convocatoria deberá repetirse nuevamente el curso. Todos los exámenes tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre, serán controlados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

IV. DE LOS ALUMNOS

Diez.—Los alumnos de la Escuela estarán inexcusablemente obligados a la asistencia de las clases teóricas y prácticas correspondientes en los servicios que se les asigne.

Once.—La asiduidad y aprovechamiento así como el buen comportamiento público y privado, serán exigidos a los alumnos rigurosamente.

Doce.—El régimen disciplinario será el de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la excelentísima Diputación Foral de Navarra, de aplicación para sus alumnos y personal docente, facultativo y técnico.

22355 *ORDEN de 16 de septiembre de 1976 por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, ubicada en el Hospital General y Clínico de Tenerife, de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: El ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, solicita autorización para la creación de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, ubicada en el Hospital General y Clínico de Tenerife;

Visto el favorable informe del Rectorado de la Universidad de La Laguna y teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, ubicada en el Hospital General y Clínico de Tenerife, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.